Providencia
Vida Buena

Dirección Jurídica

PAM

CONTRATO

"CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

E-FOOD SPA

En Providencia, a 10 SEP 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9,** representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA,** [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **E-FOOD SPA, RUT N°99.520.220-4,** representada legalmente por don **ANDRÉS HILLER GOSTLING,** cédula nacional de identidad N° [redacted], y por don **RAFAEL ECHEVERRÍA GONZÁLEZ,** cédula nacional de identidad N° [redacted], todos con domicilio en calle Beauchef N°1204, comuna de Santiago, en adelante "la empresa concesionaria", se ha convenido lo siguiente:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV 10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 190
DE FECHA

PRIMERO: Que, el trato directo se fundamenta en la causal contemplada en el artículo 71, N°3 del Reglamento de Compras Públicas, "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", la que fue calificada mediante Decreto EX. ADM N°245, de 26 de agosto de 2026; que, en el Reglamento de Compras Públicas, en el artículo 74 "Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto", para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que: "b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad"; que, el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, por lo que su aplicación sólo corresponde en los casos específicos que la normativa prevé. Lo anterior, de acuerdo al criterio establecido en el dictamen N°60.858, de 2013, entre otros, de la Contraloría General. En este sentido, los dictámenes N°s 15.869, de 2015, 85.879, de 2016, entre otros, del precitado Órgano Fiscalizador, han señalado que dicho mecanismo sólo resulta aplicable cuando el tipo de operación lo haga necesario, y en la medida que se configuren circunstancias o características de la convención a celebrar que hagan del todo indispensable para el interés público la mencionada contratación, estando facultado el propio servicio para calificar y adoptar la decisión fundada de proceder bajo esa modalidad. No obstante, para su fundamentación se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que la justifican, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos de las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende;

que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.341, de 10 de agosto de 2026, se declara inadmisible la oferta presentada por la empresa E-FOOD SPA, RUT N°99.520.220-4, en la propuesta pública para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA - FONDA LADY INÉS 2026", por cuanto el oferente omitió informar valores de productos requeridos en el Formulario N°3. En consecuencia, en el mismo decreto se declaró desierta la propuesta pública; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.374, de 14 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas para el segundo llamado a propuesta pública para el servicio de "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026", ID 2490-69-LE26; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.440, de 26 de agosto de 2026, se declara inadmisible la oferta presentada por la empresa E-FOOD SPA, RUT N° 99.520.220-4, en la propuesta pública para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026", por cuanto el oferente adjuntó el Formulario N°3 "Oferta Gastronómica" correspondiente al primer proceso de licitación, identificado con el ID 2490-69-LP26. En consecuencia, en el mismo decreto se declaró desierta la propuesta pública; que, mediante Memorándum N°15.507, de 26 de agosto de 2026, la Dirección de Comunicaciones solicitó a la Administración Municipal calificar la procedencia de efectuar una contratación por trato directo, bajo la causal prevista en el artículo 71 N° 3, del Reglamento N° 661 de 2024, con el objeto de contratar dicho servicio, asegurando así la realización de la Fonda Lady Inés 2026, señalando que se han llevado a cabo dos procesos de licitación pública para la contratación del servicio objeto del presente decreto, ambos declarados desiertos; que, por correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2026 enviado por la Unidad Técnica, recepcionan las cotizaciones de dos de los oferentes de acuerdo a lo siguiente:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. 1 DE ___ DE ___
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
DIRECCIÓN DE CONTROL
PROV. 10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 140
DE FECHA _____

PROVEEDOR	MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN (IMPTO INCLUIDO)
E-FOOD SPA	$70.000.000.-
RISSO Y FABA LTDA	$20.000.000.-

Que, la Unidad Técnica concluye que la oferta presentada por E-FOOD SPA. resulta ser la más conveniente para los intereses municipales por cuanto constituye, entre las ofertas recibidas para este servicio, la oferta económicamente más ventajosa; que, la presente contratación constituye una concesión sobre espacio público que genera un ingreso a beneficio municipal por la suma total de $70.000.000.- (setenta millones de pesos) IVA incluido, ofertado por el adjudicatario en el Formulario N°1, la cual no representa un egreso para el erario municipal ni afecta el Plan Anual de Compras de la Municipalidad de Providencia 2026; que, según lo señalado en los Términos de Referencia elaborados por la Unidad Técnica para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA - FONDA LADY INÉS 2026", que forman parte integrante del presente contrato, en el Memorándum N°15.515, de 26 de agosto de 2026 de Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la aprobación para la contratación del servicio que indica, mediante la contratación vía trato directo, en el Acuerdo N°654 adoptado en la Sesión Extraordinaria N°74 de 27 de agosto de 2026 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N°1508 de 4**

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

de septiembre de 2026, la Municipalidad aprueba los Términos de Referencia para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIAFONDA LADY INÉS 2026", los que forman parte integrante del presente instrumento. En virtud de lo anterior, y conforme al citado **Decreto Alcaldicio EX.N°1508 de 4 de septiembre de 2026**, la Municipalidad dispone la contratación por trato directo la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE PUESTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS PATRIAS PROVIDENCIA-FONDA LADY INÉS 2026", con la empresa E-FOOD SPA, RUT N° 99.520.220-4, fundada en la causal de urgencia prevista en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y los artículos 71 N° 3 y 74 letra b) del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la que fue calificada mediante Decreto Ex. ADM N° 245, de fecha 26 de agosto de 2026.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, el Formulario N°1, los Términos de Referencia, oferta de la empresa concesionariac, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se contrata, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato. La empresa concesionaria, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV.10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 1740
DE FECHA _____

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el concesionario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

3.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.

4.- La designación del encargado del contrato, debiendo adjuntar su Curriculum Vitae.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

5.- Listado de propuesta de proveedores y foodtrucks (individualización e información comercial y sanitaria es de los participantes).

6.- Pago correspondiente a los Derechos Municipales por el uso del espacio público, según la cotización enviada a través del Formulario N°1 OFERTA.

7.- Cualquier otra indicada en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La inspección municipal del contrato (IMC) estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones, desempeñándose como funcionario titular don SEBASTIÁN IGNACIO ENCINAS REYES, Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente contratación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el concesionario, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al concesionario.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al concesionario a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato, y sólo en el caso de los "días del evento" se considerará válida también la comunicación que se realice mediante aplicación WhatsApp.

En caso de que se presente una situación de emergencia o urgencia, será válida la comunicación efectuada telefónicamente, por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del concesionario cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 140
DE FECHA

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el concesionario dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

CUARTO: Se deja establecido que la presente concesión otorga al Municipio el derecho a percibir el monto total de $70.000.000.- (setenta millones de pesos) IVA incluido, según lo ofertado en el Formulario N° 1 "Oferta Económica", el cual deberá ser ingresado a las arcas municipales en la forma y oportunidad que determinan los Términos de Referencia y el presente contrato. La ejecución del servicio objeto de esta concesión no representará egreso económico alguno para la Municipalidad de Providencia.

QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y se extenderá hasta la total finalización de las labores de desmontaje del evento, según el siguiente recuadro:

Lugar	Parque Inés de Suarez
Fecha	17, 18, 19 y 20 de septiembre 2026
Hora del evento	17 de septiembre: 16:00 a 23:00 horas (jornada inaugural) 18 de septiembre: 12.00 a 23:00 horas 19 de septiembre: 12:00 a 23:00 horas 20 de septiembre: 12:00 a 20:00 horas
Montaje	Desde el domingo 13 al miercoles 16 de septiembre de 2026, desde las 08:30 a 20:00 horas. Las fechas y horarios seran confirmados con el IMC, una vez firmado el contrato.
Desmontaje	Desde el lunes 21 al 24 de septiembre de 2026, desde las 08:30 a 19:00 horas. Fechas y horarios serán confirmados con el IMC, una vez firmado el contrato..

SEXTO: La Municipalidad entregará en concesión los espacios definidos en la Sección 2.2 de los Términos de Referencia aprobados:

SUPERFICIE COMERCIAL A EXPLOTAR: en el presente cuadro se desglosan los espacios que forman parte de la superficie comercial a explotar, correspondiente a las áreas destinadas directamente a la operación, atención y venta de alimentos y bebidas durante el evento, conforme al layout oficial y a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia:

CANTIDAD	SUPERFICIE	DIMENSIONES POR UNIDAD
1	1.612 mts 2	Rincón comida chilena 1 (104 m²)
		Rincón comida chilena 2 (360 m²)
		Operación y atención de barras (500 m²)
		Cocina 3 (90 m²)
		Espacio de parrillas (169 m²)
		Rincón de foodtrucks (300 m²)

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
PROV. 10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 1440
DE FECHA _____

SUPERFICIE TOTAL A CONCESIONAR: En el presente cuadro se desglosa la superficie total a concesionar, entendida como el conjunto de espacios que serán entregados al concesionario para la operación del servicio, incluyendo la superficie comercial y las áreas complementarias necesarias para su funcionamiento, de acuerdo con el layout oficial del evento:

CANTIDAD	SUPERFICIE	DIMENSIONES POR UNIDAD
1	5.262 mts 2	Rincon patio de comidas 1 (15 x 70 metros) 1 050 m²
		Rincón patio de comidas 2 (40 x 50 metros) 2.000 m²
		Rincón comida chilena 1 (13 x 8 metros) 104 m²
		Rincón comida chilena 2 (35 x 10 metros) 350 m²
		Operación y atención de barras (10x60 metros) 600 m²
		Espacio de mesas (10x60 metros) 600 m²
		Cocina 3 (15 x 6 metros) 90 m²
		Espacio de parrillas (14 x 12 metros) 168 m²
		Rincón de foodtrucks 300 m²

SÉPTIMO: Obligaciones de la empresa concesionaria:

a) El concesionario deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en los Términos de Referencia.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en los Términos de Referencia.

b) El concesionario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

c) En caso que el concesionario tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que los Términos de Referencia permitieran la Subcontratación).

d) Será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en los Términos de Referencia. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE ___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 140
DE FECHA ___

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

e) El concesionario deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.

f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en los Términos de Referencia.

h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

j) El concesionario deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al concesionario de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en los Términos de Referencia se señale lo contrario.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
PROV.10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 140
DE FECHA _____

l) Instalar, operar y desmontar dentro de los plazos establecidos, por el IMC municipal.

m) El oferente deberá entregar al IMC Municipal un Plan de Abastecimiento diario. Este documento se entregará una vez firmado el contrato previa coordinación con IMC municipal.

n) Los foodtrucks, deberán contar con su correspondiente Certificado de Inscripción TE1_ SEC, planos unilineales en tableros, además de un certificado de un instalador SEC (Combustibles) que dé cuenta que las instalaciones de gas, se encuentran construidas conforme a norma y sin fugas (este documento, debe encontrarse debidamente firmado por el instalador SEC y acompañar copia de su credencial o certificado correspondiente).

o) Para los restaurantes se les entregará una toma de energía de 63 Amp, desde donde deberán, conforme al layout de distribución de equipos y maquinarias, entregar una vez adjudicados, Plano Eléctrico y presentación TE1 a SEC de su distribución interior, tanto líneas de fuerza como de iluminación; se deberá tener presente el Pliego Técnico RIC11 "Instalaciones Especiales" de la Superintendencia de electricidad y combustibles.

p) Sólo se aceptarán conexiones eléctricas efectuadas en cajas de distribución y que se encuentren conforme a Pliegos Técnicos RICN°11 de la SEC.

q) De la misma forma, si requiere realizar una instalación de gas (con cañerías), deberá manifestarlo en su oferta y una vez adjudicado tendrá que entregar carta de compromiso de instalador SEC de combustibles, en la cual se compromete a ejecutar el proyecto conforme a normativa vigente y una vez ejecutado, entregar un certificado que dé cuenta que la instalación está libre de fugas y que cumple con la normativa SEC.

r) Oferta Gastronómica: Variedad de platos típicos chilenos y opciones vegetarianas y sin gluten.

s) Implementación de Cocinerías: Cocinerías completas con equipo humano (mozos, cajeros, maestros de cocina, manipuladores de alimentos) suficiente para la correcta atención del público asistente durante las cuatro jornadas.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

t) El personal deberá contar con capacitación adecuada y comprobable en buenas prácticas de elaboración y manipulación de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente.

u) Las Cocinerías deben estar debidamente equipadas para el público y deben considerar todos aquellos elementos que brinden comodidad y seguridad para los asistentes durante su funcionamiento, conforme a las normas sanitarias y las que exija la Autoridad Pública competente.

v) Congeladoras, hornos y máquinas de frío adecuadas. Conforme al volumen de alimentos que se mantendrán en el lugar.

w) Cumplir con la normativa vigente establecida por la Seremi de Salud, Municipalidad, Inspección del Trabajo y demás organismos públicos que sean competentes.

x) Entrega de documentación solicitada por la IMC del contrato o Prevencionista de Riesgos Municipal para presentación de documentos ante las autoridades correspondientes.

y) Garantizar la inocuidad alimentaria y las propiedades organolépticas de los alimentos permanentemente. Preparación y conservación de alimentos en condiciones óptimas durante las cuatro jornadas.

z) Cada barra de venta de líquidos y alcohol deberán contar con los permisos y patentes de venta de alcoholes exigidos por la normativa vigente.

aa) Se deberá mantener el equilibrio de consumos por fases en todas las partes de la instalación.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV.10 DE 9 DE 24
CONTRATO N° 140
DE FECHA _____

bb) Mantener abastecimiento continuo durante todo el horario de funcionamiento, de acuerdo a los horarios establecidos por el IMC

cc) Respetar el metraje adjudicado.

dd) Las parrillas instaladas, en las cocinerías deberán estar fuera de la zona techada, lejos de material inflamable y en general, resguardado de manera tal de evitar y prevenir eventuales focos de incendios, debidamente confinados y con acceso restringido sólo a los operadores debidamente autorizados. Solo se aceptarán parrillas a gas y la ubicación de estas será acordada con el IMC municipal y prevencionista de riesgos responsable del evento.

ee) El concesionario deberá disponer de personal de aseo suficiente en todos los sectores concesionados, durante la totalidad de las cuatro jornadas del evento, con el objeto de mantener permanentemente limpios los espacios de atención, preparación, venta y consumo. Este servicio deberá considerar el retiro permanente de residuos y el vaciamiento de basureros en los contenedores que determine la Municipalidad. El personal de aseo debe contar con toda la indumentaria necesaria para realizar dichas funciones, deben contar con la misma vestimenta y estar identificados.

ff) Exhibir precios y menú visible. Cartel visible con lista de precios de venta al público. La distribución de estos letreros será acordada con el IMC municipal para no obstaculizar pasos o movilidad universal.

gg) Zona de restaurante, foodtrucks y zona de barra, deberán tener bodegas suficientes e independientes, para el correcto abastecimiento de productos o insumos, los que deben ser almacenados en el interior de estas, con el objeto de mantener despejada y estéticamente visible las zonas de atención al público. Todo alimento o bebida, debe encontrarse a una altura apropiada del nivel del piso, a fin de evitar el contacto directo la zona de almacenamiento debe contar con un piso de fácil limpieza y de condiciones lavables.

hh) Los cierres que se utilicen al interior de las Cocinerías, deben ser construidos, preferentemente de madera con aspecto criollo, de buena presentación y dentro de los

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

límites demarcados en el terreno según las medidas de cada stand. Todos los alimentos, deben encontrarse debidamente etiquetados, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.606. además de contar con el N° de Resolución Sanitaria del lugar de elaboración, fecha de elaboración y vencimiento.

ii) El concesionario deberá instalar en barrera ignífuga, en el sector en que se realizan las preparaciones con material inflamable.

jj) Si el concesionario, requiere reforzar la capacidad eléctrica para disponer de mayor equipamiento en su operación de venta, podrá incrementarla mediante soluciones autónomas costeadas por el adjudicatario. En este sentido, el refuerzo debe ser aprobado por la Unidad Técnica Municipal (IMC), acompañada de la documentación solicitada y en los plazos establecidos por el IMC del contrato para su posterior presentación a autoridades reguladoras.

kk) Todas aquellas señaladas en los Términos de Referencia, y en cualquier otro documento que forme parte de esta contratación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en los Términos de Referencia, se aplicará la respectiva multa

Lo anterior, no exime al Concesionario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 100 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 140
DE FECHA ____

Son <u>prohibiciones</u> para el concesionario, las siguientes:

1. Vender productos que no hayan sido declarados en la oferta, sin contar con la autorización previa del IMC. En caso de que el adjudicatario proponga incorporar productos adicionales a los contemplados en su oferta, deberá remitir al IMC el listado de dichos productos, indicando sus respectivos precios de venta, para su evaluación y aprobación previa.
2. Usar materiales inflamables no permitidos.
3. Modificar la infraestructura dispuesta por la Municipalidad.
4. No se permitirán instalaciones cuyos "cables o alambres" estén visibles sin una protección mecánica (tuberías)
5. No se aceptará cables sobrepuestos, ni alargadores para alimentar enchufes, reflectores, luminarias ni elementos decorando como son los interruptores.
6. No deberá quedar a la vista ningún elemento o terminación de la estructura que ensucie la estética del lugar. Si así fuera, el adjudicatario deberá incurrir en los gastos que correspondan para retirar los elementos innecesarios y/o mejorar las terminaciones de la construcción como plazo máximo 12 horas antes del inicio del evento.
7. Solamente se permitirá como letrero, auspicio y/o publicidad el nombre de fantasía del stand con un máximo 30% del total del frontis de la cocinería.

<u>OCTAVO</u>: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa concesionaria, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa concesionaria mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa concesionaria tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de la Unidad Técnica. que se notificará a la empresa concesionaria personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Concesionario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al concesionario personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 140
DE FECHA

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del concesionario, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el concesionario deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante los Términos de Referencia, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa concesionaria se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°3.5 de los Términos de Referencia.

NOVENO: EN GARANTÍA DEL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO de las obligaciones del contrato y del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del concesionario, éste deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía o caución pagadera a la vista, de carácter irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente o superior a 50 UTM. Su vigencia deberá cubrir la totalidad del plazo de ejecución contractual y extenderse hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 122 del Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

Cobro de garantía de fiel cumplimiento: Además de los casos señalados en el reglamento de compras públicas, se procederá el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando el concesionario mantenga multas ejecutoriadas impagas por un monto total superior a 10 UTM.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE_____
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. 10 DE 9 DE 25
CONTRATO N° 140
DE FECHA _____

DÉCIMO: El concesionario podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato y subarrendar espacios dentro del adjudicado. En dicho caso el concesionario se entenderá como único mandante y responsable por los trabajos ejecutados por los terceros.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN O CAMBIO DEL EVENTO: La proporcionalidad se calculará por jornada: el valor ofertado se entenderá distribuido en las cuatro jornadas del evento a razón de un 10% para la jornada del 17 de septiembre y un 30% para cada una de las jornadas del 18, 19 y 20 de septiembre.

Reprogramación: En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, condiciones climáticas o crisis sanitarias que pongan en riesgo la salud pública, la Municipalidad podrá modificar la fecha y/u horario de realización del evento, informando al concesionario con al menos 24 horas de antelación a la prestación del servicio. La reprogramación dentro del mismo mes calendario no dará derecho a reembolso ni compensación adicional.

Suspensión: En caso de existir riesgos asociados por actos vandálicos, lluvias, vientos, y/o cambios climáticos, entre otros, la Municipalidad podrá suspender la actividad reembolsando un porcentaje (%) proporcional del valor ofertado, según los días u horas de suspensión.

Cancelación por responsabilidad del oferente: Si el servicio se cancela por eventos imputables al oferente, la Municipalidad de Providencia no hará restitución de los recursos y, además, efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Los daños ocasionados a los Bienes Nacionales de Uso Público, infraestructura, equipamiento logístico o técnico proporcionado por la Municipalidad de cualquier naturaleza, realizados durante la ejecución del servicio.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad concesionaria.
b) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Por incurrir el concesionario en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras.
g) En aquellos casos que el concesionario sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
i) Fuerza mayor o caso fortuito.
j) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
k) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
l) Por abandono del servicio.
m) Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos para ella.
n) Cuando las sumas de las multas igualen o superen el 10% del valor ofertado.
o) Cuando el atraso en el montaje o inicio del servicio, comprometa gravemente la realización del evento.
p) Atraso de más de 5 días en la presentación de los documentos solicitados por el IMC para ser presentados ante SEREMI de Salud y Delegación Presidencial, para tramitar la circular N°28 y la autorización sanitaria del evento.
q) Las demás causales establecidas en la ley, en los Términos de Referencia.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE___
DIRECCIÓN CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
PROV. 10 DE 9 DE 26
CONTRATO N° 240
DE FECHA _____

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el concesionario, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del concesionario, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en

el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO TERCERO: Por el presente instrumento, la empresa concesionaria otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula noveno, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV.___DE___DE____
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 10 DE 9 DE 25
CONTRATO N° 140
DE FECHA _____

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa concesionaria se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas" , tales como, lavado de activos. financiamiento del terrorismo. cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Andrés Hiller Gostling y la de don Rafael Echeverría González consta de escritura pública de Designación de Administrador, suscrita ante Notario Público don Nelson Patricio Carvallo Santa María, suplente de don Álvaro David González Salinas, con fecha 26 de junio de 2024, y su respectivo certificado de vigencia de fecha 13 de junio de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200

Providencia
Vida Buena

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del concesionario, y el original, en poder de la Municipalidad.

[redacted]

Andrés Hiller Gostling
C.I.N°: [redacted]
Efood SpA

[redacted]

Rafael Echeverría González
C.I.N°: [redacted]
Efood SpA

GONZALEZ Fecha: 2020.09.10

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CHILE

Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV.___DE___DE___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 10 DE 9 DE 20
CONTRATO N° 140
DE FECHA ___

Contrato en Trámite N° 144.-

Pedro de Valdivia 963 +56 2 2654 3200